

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA JADA CONTADORES PÚBLICOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ANA ANGÉLICA MARTÍNEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROFESIONISTA”

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara que:

I.1. Es un organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana.

I.3. En sesión ordinaria con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, asignado por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste, al Programa Operativo Anual 2016,

documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.

I.4 En el desempeño de sus actividades el organismo electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allague de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada.

I.5. La celebración de los actos de referencia deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales y aplicables al caso.

I.6. El presente contrato se ejecutará con fondos públicos provenientes de la partida presupuestal 53310, para llevar a cabo la actividad CA/07/05, relativa a "Preparación y Rendición de Información Financiera y Cuenta Pública".

I.7. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y acorde a la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles fue designado como Secretario Ejecutivo, ostentando la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

I.8. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Las Torres No. 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

II.- "EL PROFESIONISTA" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como se desprende del testimonio de la escritura pública : de 30 de noviembre de 2006 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos Notario Público Titular de la Notaría Pública número 17 de Santiago de Querétaro, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio de persona moral No del 16 de enero de 2007.

II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra la consultoría, asesoría, planeación, ejecución y prestación de servicios profesionales en el área contable, administrativa, financiera, auditoría y de ingeniería en todas sus ramas, así como de computación e informática.

II.4. La C. Ana Angélica Martínez Ayala, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública enunciada en el punto II.1 de este apartado.

II.5. Para los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en

II.6. Es su voluntad libre y ausente de todo vicio, prestar a “EL INSTITUTO” los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.

II.7. Conoce el contenido y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las normas que regulan el presente contrato.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

En mérito de lo expuesto, es voluntad de las partes sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato:

Es la prestación de servicios profesionales por parte de “EL PROFESIONISTA” a favor de “EL INSTITUTO”, consistentes en auditoria externa, relativa a la Revisión Contable fiscal a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2015, así como de auditoría de Seguridad Social de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 de “EL INSTITUTO”, a ejecutarse conforme la propuesta técnico-económica de “EL PROFESIONISTA” misma que forma parte integral del presente contrato y se adjunta al mismo como Anexo Único.

SEGUNDA. Monto del contrato:

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROFESIONISTA” por concepto de la prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos correspondientes.

TERCERA. Forma de pago:

El importe señalado en la cláusula que antecede será cubierto a “EL PROFESIONISTA” en tres pagos de \$43,333.33 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) más impuestos correspondientes vía transferencia electrónica a la cuenta que indique “EL PROFESIONISTA” a “EL INSTITUTO” con la debida anticipación, conforme a lo siguiente: el primer pago en el mes de marzo a la fecha de firma del presente

instrumento; el segundo pago el 05 de abril de 2016 y el último dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los informes correspondientes que deriven de los servicios objeto de este contrato.

Por cada pago "EL PROFESIONISTA" emitirá y enviará el comprobante fiscal que ampare el monto correspondiente al correo: _____ y/o en las oficinas de la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO".

CUARTA. Vigencia del Contrato:

"EL PROFESIONISTA" se obliga a concluir los servicios de auditoría contratados, a más tardar el 20 de junio 2016 a partir de la fecha de inicio de los trabajos de referencia que estipulen de común acuerdo con "EL INSTITUTO" en el entendido de que "EL PROFESIONISTA" deberá entregar A "EL INSTITUTO" los siguientes informes:

Con motivo de la revisión contable fiscal a los estados financieros del ejercicio fiscal 2015.

- 1) Informe sobre los estados financieros de "EL INSTITUTO" al 31 de diciembre de 2015.
- 2) Carta de observaciones y sugerencias.
- 3) Ajustes a la contabilidad en caso de ser necesario y el seguimiento de que se incorporen a la contabilidad.

Con motivo del dictamen de seguridad social.

- 1) Dictamen sobre las cuotas de seguridad social (IMSS) al 31 de diciembre de 2015
- 2) Carta de observaciones y sugerencias.
- 3) Ajustes a la contabilidad en caso de ser necesario y el seguimiento de que se incorporen a la contabilidad.

QUINTA. De la prestación del servicio:

El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. El personal asignado será contratado directamente por "EL PROFESIONISTA" por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, "EL INSTITUTO" se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflicto derivados de la relación de trabajo existente entre "EL PROFESIONISTA" y sus trabajadores.
2. El personal que se asigne "EL PROFESIONISTA" para la prestación de los servicios, no podrá ser contratado por "EL INSTITUTO" bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, contado a partir de que el personal en comento deje de prestar sus servicios para el "EL PROFESIONISTA".

Las partes convienen que “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.

SEXTA. Pena Convencional:

“Las partes” acuerdan que en caso de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total del pago señalado en la cláusula segunda de este instrumento, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

SÉPTIMA. Cesión de derechos:

En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda prohibido a “EL PROFESIONISTA” ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

OCTAVA. Modificaciones:

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.

NOVENA. Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato:

Ambas partes estipulan que:

1. “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando “EL PROFESIONISTA” incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de “EL PROFESIONISTA”.
2. “EL INSTITUTO” podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. "EL INSTITUTO" podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA. Interpretación y cumplimiento:

"LAS PARTES" manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de Santiago de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 7 DE MARZO DE 2016.

"EL PROFESIONISTA"

C.P. ANA ANGÉLICA MARTÍNEZ AYALA

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO

"EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. NOEMI SABINO CABELLO
TESTIGO